

**PRESENTACIÓN DE
"LAS BASES DEL DERECHO INTERNACIONAL SOBRE MIGRACIÓN"
SR. RICHARD PERRUCHOU**

CENTÉSIMA PRIMERA REUNIÓN DEL CONSEJO DE LA OIM

29 de noviembre de 2012

Damas y Caballeros:

Es un verdadero placer estar con ustedes para hacer una breve presentación del libro titulado "Las Bases del Derecho Internacional sobre Migración", que produje conjuntamente con Brian Opeskin y Jillyanne Redpath-Cross. Tienen ante ustedes una hoja que contiene un resumen de la obra en pocas líneas, un resumen que no debería ser óbice para que lean este libro íntegramente. Además, aprovecho la oportunidad para expresar mi agradecimiento al Director General por su introducción y por el apoyo brindado a este cometido. Y siguiendo su ejemplo, deseo en esta presentación hacer hincapié en tres puntos.

1. En primer lugar, ¿por qué una obra de esta envergadura? Antiguamente, se solía oír a los expertos poner seriamente en tela de juicio la existencia misma del derecho internacional sobre migración como rama diferenciada del derecho internacional. Hoy en día, este tipo de cuestionamiento ha desaparecido para dar lugar a otra interrogante: ¿qué abarca el derecho internacional sobre migración?, ¿dónde se halla su contenido? Es cierto que en los últimos años se publicaron artículos especializados y otros que tratan de temas específicos pero no hay obra alguna que confiera una visión global y exhaustiva del conjunto de normas internacionales relativas a la migración. Hay que reconocer que la fragmentación del derecho de la migración es tal que pocos se atreven a tratar de congregiar los diversos elementos en un conjunto coherente. Y es justamente para responder a esta interrogante —que abarca todo el derecho internacional sobre la migración— que decidimos redactar esta obra, puesto que el último tratado de derecho internacional sobre la migración databa de hacía 25 años y era obsoleto, en razón de los importantes acontecimientos acaecidos desde entonces en el derecho internacional referente a la migración.

2. En segundo lugar, ¿cuál es la metodología que cabe adoptar? Nuestro objetivo era producir una obra escrita en un lenguaje que no recurriese a la jerga jurídica o reduciendo esta a su expresión más mínima, de manera que fuera accesible a un público amplio, y no solamente a los juristas aficionados a fórmulas esotéricas. También queríamos que la dimensión de esta obra fuese relativamente modesta y tal es el caso puesto que el libro comprende menos de 500 páginas. En este quehacer, hemos recurrido a expertos de la migración provenientes de diversos horizontes y con un conocimiento práctico y no solamente libresco de la migración. También hemos pedido a entendidos en la materia, que no son juristas, que redacten algunos de los capítulos, por ejemplo, aquél sobre la demografía, que expone de manera concreta cuáles son los materiales de la migración, su realidad y su desarrollo en los próximos años. La tarea de los coeditores ha consistido igualmente en asegurar cierta uniformidad en la presentación, en la escritura y en el estilo del conjunto. Sobre la base de un plan cartesiano riguroso, nuestro cometido ha sido mostrar, a través de 15 capítulos, la diversidad, la riqueza, y hasta las ambigüedades y zonas oscuras de este derecho. El hilo conductor ha sido el deseo de sacar a la luz los rasgos fundamentales de este derecho que se articula en torno a tres pilares: las prerrogativas y deberes de los Estados en sus relaciones recíprocas; los derechos y

obligaciones de los migrantes; y, finalmente, los crecientes mecanismos de concertación regional y multilateral en el ámbito de la migración.

3. En tercer y último lugar, ¿por qué redactar esta obra en el contexto de la OIM y bajo sus auspicios, incluso si no se trata de una obra redactada por y para la OIM? Ciertas personas e instituciones tienen una imagen chapada a la antigua de que la OIM vendría a ser una organización de servicios puramente técnicos, prestados en acatamiento silencioso de instrucciones recibidas. Como ustedes saben, la situación real es muy diferente y más sofisticada. Permítanme recordarles que el 7 de junio de 2007 ustedes adoptaron una estrategia que pedía, entre otros, que la OIM "fomentase la gestión humana y ordenada de las migraciones y el respeto efectivo de los derechos humanos de los migrantes, de conformidad con el derecho internacional". ¿Acaso la OIM no debería saber cuál es el contenido del derecho internacional en materia de migración para poder llevarlo a la práctica? Por cierto la OIM no solamente es la administración sino también todos ustedes, los Estados Miembros. Por consiguiente, la Organización tiene la responsabilidad institucional de conocer y dar a conocer el derecho de la migración y de desarrollarlo, si fuese necesario, a fin de transcribirlo en sus programas y proyectos. Este es el mejor método, quizás el único, para evitar toda brecha entre, por una parte, el pensamiento o la doctrina de la Organización y, por otra, su acción: también es una cuestión de credibilidad de la OIM en la concertación multilateral. Les dije que la última publicación sobre este tema databa de 25 años, por mi parte, espero que la OIM no aguarde otros 25 años para poner al día esta obra que acaba de publicarse, porque el derecho internacional sobre la migración es un derecho dinámico, en constante evolución, un derecho ciertamente imperfecto, pero cuyo conocimiento es primordial para comprender y gestionar adecuadamente una de las problemáticas más complejas de nuestro tiempo.

Agradezco su atención y, en nombre propio y de mis colegas coeditores, les deseo una lectura placentera de este libro.